

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 27 Marzo 1898)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sección de plagas del campo

Enterado de que son muchos los pueblos cuyos Sres. Alcaldes no han remitido todavía á este Gobierno civil las relaciones de los 20 mayores y 30 menores contribuyentes de cada localidad respectivas para proceder al nombramiento de las Comisiones municipales de defensa contra la filoxera, á pesar de las circulares insertas en los Boletines oficiales de 15 de Enero y 31 de Marzo del año último, y considerando de excepcional interés el cumplimiento de dicho servicio, por encontrarnos amenazados seriamente por la invasión filóxerica proveniente de Navarra, he acordado dirigirme por última vez á los Sres. Alcaldes de los pueblos cuya relación á continuación se expresa para que en el preciso término de quinto día cumplieren sin excusa alguna el mencionado servicio.

Zaragoza, 26 de Marzo de 1898.— El Gobernador-Presidente, José de la Bastida.

Relación de los pueblos que se cita.

Aranda.	Viver de Vicort.
Berdejo.	Cinco Olivas.
Bijuesca.	Fayón.
Bordalba.	Mequinenza.
Cabolafuente.	Daroca.
Calmarza.	Abanto.
Campillo.	Aguarón.
Cetina.	Aldehuela de Liestos.
Contamina.	Anento.
Ibdes.	Valconchán.
Jaraba.	Berruoco.
La Vilueña.	Cerveruela.
Monterde.	Cubel.
Moros.	Encinacorba.
Sisamón.	Las Cuerlas.
Torrehermosa.	Lechón.
Villalengua.	Mainar.
Almocheu.	Murero.
Almonacid de la Cuba.	Nombrevilla.
Fuendetodos.	Pardos.
Jaulín.	Retascón.
Lagata.	Ruesca.
Letúx.	Santed.
Moneva.	Torralba de los Frailes.
Plenas.	Used.
Samper del Salz.	Valdehorna.
Villar de los Navarros.	Villadoz.
Illueca.	Villarreal.
Purroy.	Vistabella.
Tierga.	Pradilla.
Tobed.	Alpartir.

Chodes.	Salvatierra.
Lumpiaque.	Sigüés.
Morata de Jalón.	Tiermas.
Rueda de Jalón.	Undués de Lerda.
Salillas de Jalón.	Cadrete.
Pina.	Cuarte.
Alborge.	El Burgo.
Alferque.	Leciñena.
Bujaraloz.	Alberite.
La Almolda.	Bulbuenta.
Monegrillo.	Bureta.
Rodén.	Mallén.
Bagüés.	Pomer.
Biel.	Pozuelo.
Fuencalderas.	Talamantes.
Longás.	Tabuenca.
Pintano.	Trasobares.

SECCION QUINTA

CANAL DE ARAGÓN Y CATALUÑA

ANUNCIO

Necesitándose contratar el servicio de transporte de materiales de todas clases que deben emplearse en la construcción de estas obras, se admiten proposiciones en las Oficinas de la Dirección en Estada (Huesca) hasta el día 15 de Abril próximo.

El concursante á quien se adjudique este servicio, vendrá obligado á efectuar el transporte de los materiales, herramientas, útiles y demás efectos, al punto que se le indiquen, en la cantidad prudencial necesaria para el desarrollo de las obras, á las 48 horas de recibido el aviso, y si aquél residiera á una distancia de más de seis kilómetros de Estada, nombrará de oficio una persona que le represente en este pueblo.

El abono del importe de los transportes se hará por el Pagador de estas obras y por mensualidades vencidas, previa liquidación hecha por el Ingeniero de la Sección respectiva, la que deberá unirse como comprobante al recibo que se extienda para el pago.

Del importe de las liquidaciones mensuales, se descontará el 5 por 100 hasta constituir un depósito de 500 pesetas que quedará en poder del Pagador de las obras para responder del cumplimiento de este ajuste, siéndole entregado al que se le adjudique este servicio cuando cese su compromiso.

La duración del ajuste será de dos años, á partir de la fecha de su adjudicación, que podrá prolongarse, si así lo acordaran el Director y el adjudicatario; á los 30 días, á contar de aquella fecha, se dará principio al servicio de transportes.

Es de cuenta de la Administración la carga y descarga de las arenas, cal común, mamposterías, sillarejo, sillerías, ladrillo y teja, siendo de los restantes solo la descarga.

El abono de todos los transportes se hará por lo que resulte de la medición en volumen ó peso al pie de obra ó en almacén.

La maquinaria de gran peso ó volumen será objeto de un ajuste especial.

Las proposiciones deberán sujetarse al siguiente

Modelo

D....., vecino de....., como lo acredita la cédula personal que acompaña, se compromete á transportar todos los materiales de construcción, herramientas y demás efectos necesarios para las secciones primera y segunda del Canal de Aragón y Cataluña, con sujeción á las condiciones fijadas en el anuncio del concurso, á los precios que á continuación se expresan:

Mampostería ordinaria y concertada, por metro $\frac{3}{4}$ y kilómetro de recorrido (el precio en cifra y letra.)

Sillarejo por metro $\frac{3}{4}$ y kilómetro de recorrido (el precio en cifra y letra.)

Sillería por metro $\frac{3}{4}$ y kilómetro de recorrido (id. id. en id. id.)

Arena por metro $\frac{3}{4}$ y kilómetro de recorrido (id. id. en id. id.)

Cal, cemento, carbón mineral, explosivos, herramientas y cualesquiera otro efecto cuyo transporte deba abonarse por su peso, por cada 1.000 kilogramos y kilómetro de recorrido (el precio en cifra y letra.)

Teja, baldosa y ladrillo, por kilómetro de recorrido (el precio en cifra y letra) el millar.

Madera rolliza, de 24 á 32 palmos longitud, por kilómetro de recorrido (el precio en cifra y letra) uno.

Madera en tablas y tablones, por metro $\frac{3}{4}$ y kilómetro de recorrido (el precio en cifra y letra.)

Fecha y firma del interesado.

Estada 22 de Marzo de 1898.—El Director,
Luis Corsini.

SECCION SEXTA

D. Mariano Aparicio, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Torrehermosa:

Certifico: Que en el libro de actas de la Junta municipal de esta villa, se halla la que copiada dice así:

«Al margen.—Señores del Ayuntamiento: don Julián Fernández, Alcalde Presidente.—Concejales: D. Ramón García, D. Pascual García, D. Luis García, D. León Gutiérrez y D. Telesforo Arguedas.—Asociados: D. Vicente Hernández, D. Andrés García, D. Pío Gutiérrez, D. Ildefonso Gutiérrez, D. Francisco Remacha y D. Mariano García.

Al centro.—En Torrehermosa á 20 de Febrero de 1898: Reunidos en sesión extraordinaria, previa convocatoria, los Sres. Concejales y asociados que al margen se expresan, componentes la Junta municipal de este distrito, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Julián Fernández Andrea, por el infrascrito Secretario se dió lectura á la Real orden circular fecha 14 de Marzo de 1890, á la de 5 de Abril de 1889 y á la que ésta declara vigente de 3 de Agosto de 1878; y enterados los concurrentes, en conformidad á lo prevenido en la regla 1.^a de la disposición segunda de dicha Real orden

de 3 de Agosto de 1878, procedieron á revisar el presupuesto municipal para el año económico de 1898 á 1899, á fin de introducir en el mismo todas las economías que, sin perjuicio de los servicios, se pudieran realizar, y no resultando posible ninguna por hallarse ajustado dicho presupuesto en un todo á las necesidades de la localidad, la Junta municipal, ratificando su aprobación á la totalidad de ingresos en la cantidad que aparecen consignados de 1.903 pesetas 45 céntimos, y los gastos en la de 4.198 pesetas 78 céntimos, por lo que aparece, todavía, subsistente un déficit de 2.295 pesetas 33 céntimos, teniendo en cuenta que en los ingresos se han consignado cuantos recursos autorizan las leyes vigentes, y que para enjugar dicho déficit, no permitiéndose el repartimiento general vecinal, es el medio menos gravoso para los vecinos el de establecer un arbitrio extraordinario sobre artículos no comprendidos en la tarifa general de consumos, por unanimidad acuerda:

1.º Que se proponga al Gobierno los recursos extraordinarios comprendidos en la siguiente

Tarifa de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1898 á 1899, sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos.

Artículos	Unidades	Precio medio	Arbitrio	Consumo calculado durante el año	Producto anual
		Pesetas	Pesetas	Kilograms.	Pesetas
Paja de todas clases	Kilogr.º	0'03	1.379'22	45.974	1.379'22
Leña de id.	Id.	0'03	916'11	30.537	916'11
<i>Total.....</i>					2.295'33

2.º Que se cumpla con lo mandado en la regla 2.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, remitiendo al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, copia literal de esta acta, que además ha de fijarse al público, y transcurrido el plazo á que se refiere la regla 4.ª (y sin dejar finar el del primer trimestre á que se refiere la Real orden de 14 de Marzo de 1890), se manden á dicha Autoridad los documentos á que la repetida regla 4.ª se contrae, para que, previos los informes prevenidos en la 5.ª, tenga á bien elevarlos al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Con lo que se dió por terminada la sesión que firman los señores concurrentes que saben, de que certifico.—Julían Fernández.—Ramón García.—Pascual García.—Luis García.—León Gutiérrez.—Telesforo Arguedas.—Andrés García.—Pío Gutiérrez.—Francisco Remacha.—Mariano García. Por los demás señores que no saben hacerlo, Mariano Aparicio, Secretario.»

Es copia del original á que me refiero. Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, libro la presente, visada por el Sr. Alcalde,

en Torrehermosa á 21 de Marzo de 1898.—V.º B.º —El Alcalde, Julián Fernández.—El Secretario, Mariano Aparicio.

D. Matías Ucedo y Gil, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa:

Hago saber: Que el día 3 de Abril á las diez de su mañana y con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento, se celebrará en las Casas Consistoriales subasta pública para el arriendo ó venta libre por espacio de un año económico, más próximo del impuesto de consumos de este término municipal, bajo el tipo de 14.069 pesetas 84 céntimos á que ascienden reunidos los derechos del Tesoro, su aumento del 3 por 100 para gastos de cobranza y conducción de caudales y el recargo municipal del 85 por 100 en los derechos de tarifa en la forma siguiente:

Artículos	Derechos del Tesoro	3 por 100 de cobranza y conducción	Recargo municipal del 85 por 100	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Carnes de todas clases.....	942'22	28'27	800'89	1.771'38
Líquidos.....	3.010'78	90'32	2.559'16	5.660'26
Granos y sus harinas.....	2.015'34	60'46	1.713'04	3.788'84
Pescados.....	69	2'07	58'65	129'72
Jabón duro y blando.....	272'20	8'17	231'37	511'74
Carbón vegetal.....	190'46	5'71	161'89	358'06
Aguardientes, alcohol y licores.....	469'50	14'09	399'07	882'66
Sal común.....	939	28'18	»	967'18
<i>Totales.....</i>	<i>7.908'50</i>	<i>237'27</i>	<i>5.924'07</i>	<i>14.069'84</i>

Durante la primera hora de la subasta, ó sea de diez á once solamente, se admitirán proposiciones á todos los ramos reunidos, y en la segunda se admitirán proposiciones parciales, continuando la licitación por pujas á la llana, debiendo tener presente que la subasta terminará á las doce en punto de la mañana, siendo condición precisa para tomar parte en la misma, depositar en las cajas del Tesoro, en la Depositaria municipal ó en poder de la Junta de subasta, una cantidad igual al 5 por 100 del tipo anual de subasta por derechos del Tesoro y recargos, así como que el rematante preste en su día fianza en metálico suficiente á responder á la cuarta parte del arriendo.

Lo que he dispuesto se anuncie al público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Brea 24 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Matías Ucedo.

Aprobada, en principio, la tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario, formado para el ejercicio económico de

1898 á 1899, por el presente se anuncia, que el expediente de su referencia, se hallará de manifiesto, por término de 10 días, en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia, en cumplimiento de la Real orden Circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878; cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

Artículos	Unidades	Precio medio	Arbitrio	Consumo calculado durante el año	Producto anual
		Pesetas	Pesetas	Kilograms.	Pesetas
Paja.....	Kilogr.º	0'03	0'003	144.744	434'23
Leña.....	Id.	0'03	0'006	503.000	3.018
<i>Total</i>					3.452'23

La Puebla de Alfindén á 22 de Marzo de 1898.—El Alcalde Presidente, Francisco Baños.—P. A. del Ayuntamiento, El Secretario, Maximino Mercado.

D. Francisco Puertas García, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Pinseque:

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de este pueblo de Pinseque el día 18 de Marzo de 1898, se encuentra el siguiente

Particular.—«En tal estado, visto el déficit de 3.200 pesetas 91 céntimos que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año económico de 1898 á 1899, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 3.200'91 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convencida la Municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100, establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888 y con la sola excepción establecida por el art. 118 del reglamento de 21 de Junio de 1889, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para

los contribuyentes, acordó por unanimidad de-estimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre las especies no tarifadas de paja y leña, y calculando la Junta un consumo de 43.177 kilogramos de paja y 63.520 kilogramos de leña que se calcula que se consuman durante el próximo ejercicio, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de tres céntimos de peseta por cada kilogramo, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de paja de 43.177 kilogramos y de leña 63.520 kilogramos en todo el año, que viene á producir exactamente las 3.200 pesetas 91 céntimos á que asciende el déficit del presupuesto.

Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de 15 días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los señores Concejales y asociados presentes de que yo el Secretario certifico.—Mariano Purí.—Mariano Gay.—Pablo Gay.—Crescencio Sangrós.—Constantino Díez.—Cirilo Sangrós.—Manuel Lahoz.—Hilario Gay.—Dominico Méndiz.—Manuel Pola.—Por los que no saben, Francisco Puertas, Secretario.»

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Pinseque á 22 de Marzo de 1898.—V.º B.º—El Alcalde, Mariano Purí.—El Secretario, Francisco Puertas.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día 18 de Marzo de 1898 para cubrir el déficit de 3.200 pesetas 91 céntimos que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año económico de 1898 á 1899, á saber:

Especies	Unidad.	Números de unidades que se calculan de consumo.	Precio medio en la unidad	Derechos en unidad	Producto anual calculado
			Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Paja.....	Kilogs.	43.177	»	0'03	1.295'31
Leña.....	Id.	63.520	»	0'03	1.905'60
<i>Total</i> ...	»	106.697	»	»	3.200'91

Pinseque 22 de Marzo de 1898.—El Alcalde Presidente, Mariano Purí.—El Secretario, Francisco Puertas.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo y recargos por consumos para el próximo ejercicio del 98 á 99; el Ayuntamiento y Junta de asociados acordó proceder al arriendo á venta libre de todas las especies, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría, cuya primera subasta tendrá lugar el día 3 de Abril próximo, á las diez de su mañana, y de no causar efecto, se verificará la segunda el 13 del mismo mes á la misma hora, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes del señalado á la primera, por término de un año. Si ésta tampoco diese resultado, se procederá al arriendo con venta á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, cuyas subastas tendrán lugar los días 23 de Abril 3 y 13 de Mayo, todas en el mismo local y horas citadas y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto.

El Buste 23 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Mariano Sanz.

El Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal tiene acordado proceder al arriendo á venta libre, por uno á tres años, de todas las especies de consumos, á contar desde 1898 á 1899, cuya primera subasta se celebrará el día 4 de Abril próximo, de diez á doce de su mañana, en la Casa Consistorial, conforme al pliego de condiciones formado al efecto; de no dar resultado, se celebrará otra segunda el día 13 del mismo mes, á las mismas horas. De tampoco producir efecto, tendrá lugar el arriendo á la exclusiva de líquidos y carnes, por un año cuyas subastas, tendrán lugar en los días 21 y 30 del citado mes de Abril y 7 de Mayo respectivo en el mismo local y horas.

Pomer 21 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Angel Rebuerto.

El Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal de este pueblo, tiene acordado el arriendo á venta libre por término de tres años, de todas y cada una de las especies de consumos, para el año económico de 1898-99, cuya subasta se celebrará el día 4 de Abril próximo, á las diez de la mañana, en la Casa Consistorial; de no haber postor, se celebrará la segunda el día 15 del mismo. Si tampoco ésta diese resultado, se procederá al arriendo á la exclusiva por un año, de los grupos de líquidos y carnes, cuyas subastas tendrán lugar en los días 25 de dicho mes y 5 y 16 de Mayo próximo, todo con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La Puebla de Alfindén 22 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Francisco Balfos.

Intentados sin efecto los conciertos gremiales para hacer efectivo el encabezamiento de consumos de esta localidad, para el próximo ejercicio de 1898-99, el Ayuntamiento y Junta tienen acordado el arriendo á venta libre de todas las especies que abarca la tarifa oficial, por el tiempo de tres años en primera subasta; y de uno, caso de celebrarse segunda. La primera tendrá lugar el día 31 del ac-

tual, y si fuese sin efecto, la segunda será el día 10 de Abril. Negativas las anteriores subastas, se procederá al arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes, previa subasta el día 20 de Abril, y si ésta no diera resultado, se celebrará segunda el 30 y con rectificación de precios; si tampoco diera resultado, se celebrará tercera y última el día 10 de Mayo. Todas ellas tendrán lugar en la Casa Consistorial, á las diez de su mañana, en los días designados, y con sujeción á los respectivos pliegos de condiciones, que se hallarán en la Secretaría municipal.

Botorrita 21 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Joaquín Rodríguez.—D. S. O., Miguel Domingo, Secretario.

D. Domingo Ortega, Alcalde constitucional de este pueblo:

Hago saber: Que en el día 4 del próximo Abril, de diez á doce de su mañana, en las Salas Consistoriales, tendrá lugar en este pueblo la primera subasta de arriendo á venta libre, por tres años, de los cupos de consumos, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto y tipo de 2.353 pesetas 12 céntimos.

Si no tuviese efecto la primera subasta, se celebrará la segunda en el día 14 por solo un año, admitiendo posturas que cubran las dos terceras partes.

Embid de Ariza 25 de Marzo de 1898.—Domingo Ortega.

No habiendo producido efecto los encabezamientos para cubrir el cupo de consumos para el año económico de 1898 al 99; el Ayuntamiento y Junta municipal han acordado el arriendo á venta libre, por término de tres años, de los derechos que devenguen todas las especies sujetas al citado impuesto, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal; á cuyo efecto se celebrará la primera subasta el día 2 del próximo Abril, de diez á doce de la mañana, y de no causar efecto, se celebrará la segunda el día 12 del mismo mes, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes del señalado á la primera, por término de un año.

Si tampoco diese resultado, se procederá al arriendo con venta á la exclusiva, por un año, de los líquidos y carnes, cuyas subastas tendrán lugar los días 22 del citado Abril, y 2 y 12 de Mayo próximo, cuyo pliego de condiciones estará de manifiesto.

Isuerre 24 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Salvador Salcedo.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir en este pueblo el cupo de consumos y sus recargos para el ejercicio próximo de 1898-99, el Ayuntamiento y Junta municipal de la misma tienen acordado proceder al arriendo á venta libre de todas las especies del referido impuesto, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, á cuyo fin la primera subasta tendrá lugar el día 4 de Abril

próximo, á las diez de la mañana, y de no causar efecto, se verificará la segunda el día 14 del mismo mes, á la misma hora y en igual local que la anterior, sirviendo de tipo para ello las dos terceras partes de lo asignado á la primera.

Si tampoco diese resultado ésta, se procederá al arriendo con venta libre á la exclusiva de los líquidos y carnes por un año solamente, cuyas subastas tendrán lugar los días 24 de Abril y 4 y 14 de Mayo próximos, con sujeción también al pliego de condiciones.

Morata de Jiloca 26 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Antonio Costea.

El Ayuntamiento de este pueblo, asociado de igual número de contribuyentes, tiene acordado se proceda al arriendo á venta libre, por tiempo de uno á tres años, de todas y cada una de las especies que abraza la tarifa vigente de consumos, celebrándose á este efecto la primera subasta el día 4 de Abril próximo, á las once de la mañana, en la Sala Consistorial, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto. Si no hubiese postor, se celebrará otra segunda subasta, admitiéndose postura para las dos terceras partes del cupo y por sólo un año, el día 14 del mismo. Si tampoco hubiera postor, se procederá al arriendo con venta á la exclusiva, de las especies comprendidas en los grupos de líquidos y carnes, cuyas subastas tendrán lugar los días 16 y 26 del citado Abril y 6 de Mayo inmediato, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el local de la subasta.

Farasdnés 23 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Antonio Aisa.

No habiendo producido efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo y recargos por consumos, para el próximo ejercicio de 1898-99, el Ayuntamiento y Junta municipal, acordó proceder al arriendo á venta libre de todas las especies, bajo el tipo y condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría, cuya primera subasta tendrá lugar el día 5 del próximo Abril, á las diez de su mañana, en la Casa Consistorial, y de no causar efecto, se verificará la segunda el día 15 del mismo, en igual hora y sitio, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes del señalado á la primera, y por término de un año.

Si ésta tampoco diese resultado, se procederá al arriendo con venta á la exclusiva de los líquidos y carnes, cuyas subastas tendrán lugar los días 25 del actual, el 5 del próximo Mayo y 15 del referido mes, en el mismo local y hora que las anteriores.

Fuentes de Jiloca 25 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Juan Jimeno.

Acordado por el Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal de este pueblo el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos, durante los tres años económicos siguientes al actual, tendrá lugar la primera subasta el día 4 de Abril próximo, y la segunda, en su caso, el 12 del

mismo; de no resultar postor, se procederá al arriendo á la exclusiva de líquidos y carnes, cuyas subastas tendrán lugar en los días 20 y 29 del citado Abril y 7 de Mayo próximo. Todas las subastas se celebrarán en la Casa Consistorial, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo y condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y no se celebrará la siguiente si la anterior diese resultado.

El padrón de cédulas personales y la matrícula industrial para 1898-99, se hallarán expuestos al público en esta Secretaría desde el día 15 de Abril próximo hasta el día 30 del mismo, y las cuentas municipales de 1896-97, desde el día 1.º de Abril hasta el día 15 del mismo.

Clarés 25 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Tomás Brún.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y sus recargos, durante el año 1898-99, este Ayuntamiento y Junta municipal, tienen acordado proceder al arriendo á venta libre de todas las especies de consumos durante un año, bajo el tipo y condiciones que se hallarán de manifiesto en esta Secretaría, cuya primera subasta tendrá lugar día 6 de Abril próximo, en la Sala de sesiones del Ayuntamiento, á las diez de la mañana; de no causar resultado, se verificará la segunda el día 17 del mismo mes, en igual hora y local, sirviendo de tipo el de las dos terceras partes del señalado para la primera, y si ésta tampoco ofreciese resultado, se procederá al arriendo con venta á la exclusiva de los líquidos y carnes, por un año, cuyas subastas tendrán lugar los días 26 de Abril, 4 y 14 de Mayo próximos, en el citado local y horas, con sujeción al pliego que también se hallará de manifiesto en la Secretaría.

Cadrete 25 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Juan M. Lobaco.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas en ciertos autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado y por ante la actuación del que refrenda, se sacan á la venta en pública subasta, por segunda vez, y con la rebaja del 25 por 100 las fincas siguientes, sitas en la presente ciudad:

1.ª Una casa, núm. 3 de la calle de Santiago, que antes tenía la entrada por esta calle, y ahora la tiene por el pasaje llamado del Comercio, el cual es particular y propio de la casa de que se trata en la mitad que confronta con la misma, si bien es servidumbre de paso para las otras propiedades mirando á la fachada de la calle de Santiago; confronta esta casa por la derecha, en la altura del piso bajo y entresuelo que es del pasaje,

con éste, y en los demás pisos con la casa núm. 5 de la misma calle de Santiago y patio general de luces del pasaje; por la izquierda con la casa número 1 accesorio de la indicada calle de Santiago, de los herederos de Monforte; y por la espalda con la casa núms. 17, 18 y 19 de la plaza del Pilar y patio de luces de la misma propiedad de D.^a María Mur y Pueyo, como también sirve á la que se describe. Se compone de cinco caños ó cuevas, los cuales se hallan enclavados debajo del pasaje y llegan en parte hasta los cimientos de la fachada al mismo de la casa núm. 5 de la calle de Santiago y 9 de la de Forment; piso bajo dedicado á tiendas y almacenes, y cuya superficie total es de 303 metros, además de un patio de luces ó corralito que ocupa una extensión de 14 metros cuadrados; confrontando con la casa y patio de luces de la citada señora Mur, cuyo patio, según indicaciones hechas por parte interesada de esta señora, pertenece á la misma; pero como actualmente se halla afecto á la casa núm. 3, que se está describiendo, los peritos la incluyeron en su valoración; también corresponde á esta casa la mitad del pasaje con quien confronta, que ocupa una superficie de 43 metros 25 decímetros; piso entresuelo distribuido en dos habitaciones, que ocupa una superficie de 301 metros, además del patio que tiene 32, ó sea el espacio del piso bajo, cubierto, dedicado á almacén, el patio que tiene tres metros 67 decímetros cuadrados, que arranca del piso entresuelo y que se dejó para alumbrar un gabinete de la casa de la señora Mur la parte del entresuelo que en el plano se halla marcada con aguada verde, y cuya superficie es de 23 metros, 77 decímetros cuadrados; se halla actualmente afecta ó unida al entresuelo de la casa núm. 40, interior de la calle de D. Alfonso I, propiedad como se ha dicho de la señora Mur; se manifestó por parte interesada de esta señora que, á pesar de esta circunstancia era, ó pertenece á la casa núm. 3 de la calle de Santiago, que ahora se está describiendo; pero por la misma razón antes aducida los peritos la excluyeron, puesto que ahora no pertenece; piso principal distribuido en dos habitaciones, que ocupa toda la extensión de la parte edificada, y es de 258 metros, 36 decímetros cuadrados, además de los patios ya indicados: el retrete de la habitación derecha, enclavado en la zona correspondiente á la casa núm. 5, y cuya separación con el de ésta, está formado con tabiques sencillos, debiendo indicar, que la tubería de la conducción de las aguas sucias sirve á los retretes de estas dos casas, y que el pozo negro debe hallarse situado en el pasaje; éste sirve para el depósito de aguas sucias de retretes y fregaderas de las dos casas números 3 y 5 de la calle de Santiago; correspondiente á la habitación principal izquierda, hay otro piso sobre el principal que mide 69 metros, 83 decímetros cuadrados, en el que está la cocina, comedor y otros cuartos, al cual se asciende por una escalera interior de servicio: piso segundo distribuido en una sola habitación, siendo la parte edificada de 227 metros, 67 decímetros cuadrados, y es la marcada en el plano de planta correspondiente su perímetro con aguada de carmín, estando los patios en la misma forma manifestada en el principal, encon-

trándose también divisiones medianeras con la casa núm. 5, que son de tabique sencillo, siendo aguardillada una parte que tiene 34 metros cuadrados; y por último, piso tercero dedicado á dos habitaciones, cuya extensión edificada está también marcada con la misma tinta, y es de 300 metros, 46 decímetros cuadrados, que se extiende bastante sobre el piso segundo de la casa núm. 5; teniendo del mismo modo divisorias medianeras con esta última casa, que son tabiques sencillos. Esta casa tiene á la parte posterior en cada uno de los cuatro pisos un corredor ó galería apoyada en parte sobre la pared medianera de la casa número 1 accesorio de los herederos de Monforte, y cuyo vuelo ó salida está sobre el patio de luces correspondiente á la casa núms. 17, 18 y 19 de la plaza del Pilar, propiedad de la renombrada señora Mur, por lo que corresponde á la casa que se describe la citada pared medianera, además del derecho de vistas y luces al indicado patio. Las habitaciones se hallan embaldosadas, con cielo raso y empapeladas, siendo la carpintería de taller casi toda ella empanelada, hallándose en regular estado de conservación; las fábricas de que está formada esta casa son las ordinariamente empleadas en la localidad, y se hallan en buen estado de solidez. También corresponde á esta casa la parte del lucernario del pasaje en la parte en que confronta ó se apoya en las paredes de la fachada correspondientes á la misma hasta el eje del indicado lucernario, y también está obligada á su sostenimiento. Siendo común la tubería y pozo de aguas sucias de las fregaderas y retretes que se hallan en el ángulo con la casa núm. 5 de la calle de Santiago; la limpia del pozo y reparaciones ha de costearse entre ambos en proporción al servicio que á cada uno prestan; todo lo que justipreciado, según se encuentra, resulta por el valor total de esta casa la cantidad de 70.500 pesetas.

2.^a Otra casa, núm. 5 de la calle de Santiago, tiene también su entrada por el pasaje del Comercio y mirando á la fachada de la calle, confronta por la derecha y espalda con la casa núm. 9 de la calle de Forment y por la izquierda con el citado pasaje en la altura del piso bajo y entresuelo y con la casa núm. 5 antes descrita en los demás pisos. Se compone esta casa de piso de sótano ó bodega en parte de su superficie destinada á cuartos, no teniendo caños ó cuevas, pues si bien se puede bajar actualmente á los que se encuentran situados á la parte posterior y fuera de esta casa, corresponden á la citada núm. 9 de la calle de Forment: piso bajo destinado á dos tiendas, vestíbulo cuarto del vigilante nocturno y paso á la fuente que se halla situada en el patio de luces de la renombrada casa núm. 9 de la calle de Forment, ocupando todo una superficie de 71 metros, 80 decímetros cuadrados, cuyo perímetro se halla marcado en el plano correspondiente con aguada azul; también corresponde á esta casa, si bien con la servidumbre de paso para las demás, la mitad del pasaje ya citado en la parte confrontante, ó sea en la extensión de 27 metros 34 decímetros cuadrados, y bajo el cual se hallan parte de los caños ó cuevas de la casa núm. 3 antes descrita, y según se ha indicado; piso entresuelo solo en la exten-

sión marcada en el plano con la misma tinta azul, que tiene 86 metros, 46 decímetros cuadrados, correspondiendo alguna superficie al de la casa número 9 de la calle de Forment, y la otra superficie que se halla sobre el vestíbulo al entresuelo que existe en el gran patio de luces perteneciente á la misma casa núm. 9 antes citada, constituyendo otra servidumbre á favor de la misma; en este entresuelo solo hay una habitación que se completa con la parte que tiene en el piso bajo, comunicándose ambos pisos por una escalerita interior de servicio; piso principal destinado á otra habitación y que ocupa la superficie marcada en el plano correspondiente, con aguada azul, de 104 metros cuadrados, además tiene un entrepiso en la segunda tramada en la extensión de 43 metros que determinan las líneas correspondientes, en la que se halla la cocina, comedor, un cuarto y un gabinete, y á cuyas estancias se sube por una escalera de servicio según se halla indicado: la superficie del entrepiso se halla sobre el piso principal de la casa núm. 9 de la calle de Forment, constituyendo otra servidumbre á favor de la que se describe, pero en cambio el piso principal de aquélla se halla en parte sobre el entresuelo de ésta; las divisorias de esta casa, con la renombrada núm. 9, son tabiques sencillos; el común y fregadera de este piso acometen sus aguas á la tubería y pozo que se halla en la casa núm. 3: piso segundo dedicado á otra habitación y que comprende la extensión de 163 metros cuadrados, se halla el piso de la segunda tramada un poco más elevado que el de la primera, y este piso se monta en parte sobre el principal de la casa núm. 3 antes descrita, y el de la núm. 9 de la calle de Forment, y en cambio el segundo de esta casa monta sobre el entrepiso antes citado del principal de la casa de que ahora se trata: también algunas de las divisorias de esta casa con las confrontantes, son de tabique sencillo: piso tercero distribuido en una sola habitación cuya extensión de 149 metros cuadrados, resulta que este piso monta en parte sobre el segundo de la casa núm. 9 de la calle de Forment, así como el tercero de la núm. 3 de la calle de Santiago, se halla en parte sobre el segundo de la que se describe, constituyendo estas penetraciones servidumbres molestas é inconvenientes para las tres citadas casas; también las divisorias de separación de límites de las mismas en este piso, son de sencillo tabique en su mayor parte; y por último, por el techo de la escalera de esta casa se da acceso á la falsa general de estas casas, que por su poca altura no tienen aplicación; debiendo advertir que para la valoración de las casas de que se trata, fué asignada la parte de cubierta correspondiente á la extensión que del piso tercero tiene cada una. Las habitaciones de esta casa se hallan como las de la núm. 3 antes descrita, así como también las fábricas que la forman, pues son de una misma época; debiendo hacer observar también que la bajada y pozo negro para el recogido de las aguas sucias de las fregaderas y retretes, situado en un ángulo, es común á la casa que se describe y á la tantas veces nombrada núm. 9 de la calle de Forment, y que en su consecuencia la limpia del mencionado pozo y reparaciones ha-

brá de costearse por ambos propietarios en proporción al uso ó servicios que cada finca tiene sobre el mismo, y de igual manera ha de contribuir en la que se sirve de la bajada y pozo negro de los retretes al ángulo con el propietario que sea de la casa núm. 3 de la calle de Santiago, debiendo indicar que el patio de luces de la casa núm. 9 de la calle de Forment sirve igualmente respecto de vistas y luces sobre el mismo á la casa de que ahora se trata, ó sea la núm. 5 de la calle de Santiago. Todo lo que apreciado, según hoy se encuentra, resulta por el valor total de esta casa la cantidad de 24.000 pesetas.

Se consigna, por último, que en la valoración de las dos casas que son objeto de la venta, no se tuvieron en cuenta las cargas á que pudieran hallarse afectas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, á las once de la mañana del día 28 de Abril próximo viniente, se hacen las advertencias siguientes:

1.^o Que para obtener el derecho de licitar, deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo de la finca ó fincas á cuyo remate aspiren los presuntos postores.

2.^o Que no se admitirá postura alguna que no cubra por lo menos las dos terceras partes del valor dado á los bienes, hecho el descuento del 25 por 100 ya citado por ser segunda subasta.

3.^o Que podrán hacerse proposiciones á calidad de ceder el remate á un tercero; y

4.^o Que la pieza de títulos en la que se comprende la certificación del Registro de la propiedad, referentes á las dos casas que se anuncian en venta, y los planos de cada una de las habitaciones de que las mismas se componen, se hallarán de manifiesto en la Escribanía todos los días hábiles, de nueve á doce de la mañana y de cuatro á siete de la tarde, hasta el en que se efectúe el remate, para que puedan examinarlos cuantos deseen tomar parte en la referida subasta.

Dado en Zaragoza á 23 de Marzo de 1898.—Enrique Roig.—D. S. O., Enrique Casamayor, habilitado.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIO

Regimiento cazadores de los Castillejos, 18.^o de caballería.

Debiendo proceder á las diez de la mañana del día 5 del próximo mes de Abril á la venta de 22 caballos de desecho, cuyo acto tendrá lugar en el cuartel del Cid, que ocupa el mismo, se hace saber al público para el que desee tomar parte en la licitación.

Zaragoza 26 de Marzo de 1898.—El Comandante Mayor, Antonio Heredia. (2)